

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-7497 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2022. Expediente 162/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 8/2022 en el presupuesto municipal de 2022 prorrogado del ejercicio 2021, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	632	Rehabilitación Colegio Villayuso de Cieza	0,00	22.570,14	22.570,14
TOTAL GASTOS					22.570,14

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.917,13
750.80.07	Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación	18.653,01
TOTAL INGRESOS		22.570,14

Para proceder a la generación de crédito en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, contándose con acreditación respecto de ello con CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP DE VILLASUSO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cieza, 28 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2022/7497

CVE-2022-7497